

Concesión de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Señor
M. de J. Quijano.— G. O. No. 5197, del 23 de Julio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2357.

Considerando los altos merecimientos del Señor don M. de J. Quijano, Cónsul General Honorario de la República en Panamá;

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte;

Vista la Ley número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo del año 1936;

D E C R E T O :

Conceder al Señor don M. de J. Quijano, Cónsul General Honorario de la República en Panamá, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de julio del mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Concurso Universitarios.— G. O. No. 5197, del 23 de Julio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2358.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

Art. 1.— La Facultad de Derecho, la de Medicina, la de

Farmacia y Ciencias Químicas y la de Ciencias Exactas, de la Universidad de Santo Domingo, celebrarán anualmente sendos concursos científicos en que participarán exclusivamente los alumnos en ellas inscritos.

Art. 2.— Estos concursos versarán sobre asuntos relativos a las respectivas disciplinas de las Facultades; pero la elección de temas quedará a opción de los concursantes.

Art. 3.— Los trabajos se depositarán en la Secretaría de la Universidad antes del 31 de julio de cada año, en la forma y con los requisitos que establezca el Consejo Universitario.

Art. 4.— Los jurados para el examen de los trabajos y la adjudicación de los premios serán designados por el Consejo Universitario, y estarán compuestos por profesores de las respectivas Facultades.

Art. 5.— El mejor trabajo presentado a cada concurso de la Facultad de Derecho obtendrá un premio que se denominará "Francisco J. Peynado", y consistirá en un diploma de honor y la suma de cien pesos.

Art. 6.— El mejor trabajo presentado a cada concurso de la Facultad de Medicina obtendrá un premio que se denominará "Doctor Báez", y consistirá en un diploma de honor y la suma de cien pesos.

Art. 7.— El mejor trabajo presentado a cada concurso de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas obtendrá un premio que se denominará "Alvaro Logroño", y consistirá en un diploma de honor y la suma de cien pesos.

Art. 8.— El mejor trabajo presentado a cada concurso de la Facultad de Ciencias Exactas obtendrá un premio que se denominará "Leopoldo Navarro", y consistirá en un diploma de honor y la suma de cien pesos.

Art. 9.— La distribución de los premios se hará en acto solemne el día 28 de octubre de cada año.

Art. 10.— El Consejo Universitario dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.